



DJ-CTO-505/11-2/1

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "PRODUCTOS DE TRIGO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MARTINIANO RIVERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LAS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
 - A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
 - B) Que su Director General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
 - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 339 realizada por la Dirección de Seguridad Alimentaria, el Sistema DIF



Jalisco llevó a cabo la Licitación Pública número 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES", en la cual participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicha licitación y en el pedido número 110544 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR" a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene entre sus objetos la fabricación, compra, venta, exportación y el comercio en general de toda clase de harinas, galletas, pastas alimenticias y productos conexos.
- B) Que "PRODUCTOS DE TRIGO, SA DE CV" se constituyó originalmente con la denominación de "FABRICAS OCCIDENTAL ANTONIO MARTÍNEZ SUCESORES, SA" en escritura número 2284 dos mil doscientos ochenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de febrero de 1933 mil novecientos treinta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado José Arreola Adame, Notario Público número 19 de Guadalajara, Jalisco y que fue inscrita bajo el número 52 en el Libro 5 de Matrículas y bajo el número 28 en el Libro 15 de Sociedades de Registro de Comercio.
- C) Que mediante escritura número 477 cuatrocientos setenta y siete de fecha 20 de septiembre de 1950, ante el Licenciado Víctor González Luna, Notario Público número 31 de esta municipalidad, cambio su denominación a la de "PRODUCTOS DE TRIGO, SA DE CV", documento que se encuentra registrado bajo número 18,k Libro 30 Sección Tercera del Libro de Comercio d esta ciudad.
- D) Mediante escritura pública número 25,154 de fecha 19 de Abril de 1988, ante el Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular número 12 de esta ciudad, la sociedad adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes PTR-500920-FU9.



- E) Que el que suscribe C. MARTINIANO RIVERA TORRES tengo el carácter de apoderado general de la empresa PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V., según consta en la escritura pública número 27,296 de fecha 23 de Mayo de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, Asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 27, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- F) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Quetzal número 1132, en la Colonia Morelos, en Guadalajara, Jalisco. Con número de teléfono 3812 8181.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir los bienes que a continuación se describen, con las características que se especifican y detallan en el ANEXO 1Q correspondiente a la partida 18; el cual se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo, producto que se señala a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
18	307,560 PAQUETES	GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ 510 G. NOMBRE DEL PRODUCTO GALLETA INTEGRAL DE 510 GR. SABOR NUEZ. Galleta que entre sus ingredientes puede contener, harina de trigo integral, aceite o grasa vegetal, salvado de trigo, azúcar, harina de soya, glucosa, fibra vegetal, salvado de trigo, inulina, sal yodatada, lecitina de soya, bicarbonato, huevo, saborizantes y aditivos. Podrá estar adicionada con vitaminas. Esta galleta deberá tener una masticabilidad adecuada para niños en	\$11.19	\$3'441,596.40



	<p>edad preescolar.</p> <p>Tamaño por porción de 30 gr o 2 porciones de 15gr .</p> <p>Empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 10 paquetes.</p> <p>Deberá declarar fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: De amarillo dorado a café dorado, característico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción. Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto. Consistencia: Característica del producto, su dureza no debe ser excesiva. Olor: Característico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo.</p> <p>2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS Humedad: 15% Máximo. Proteína: 8% Mínimo. Extracto etéreo: 14% Mínimo. Grasas trans: Ausente Fibra dietética: 6% Mínimo.</p> <p>3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesofílicos Aerobios: 300,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo Hongos y Levaduras: 50 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo Aflatoxinas: 20 mg/kg. Máximo.</p> <p>4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo 0.5 mg/Kg. Máximo. Cadmio 0.1 mg/Kg. Máximo.</p> <p>5.- MATERIA EXTRAÑA No más de 50 fragmentos de insecto, no más de 1 pelo de roedor y estar exento de excretas en 50 g de producto.</p> <p>6.- ADITIVOS Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apéndice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008.</p> <p>7.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p>		
--	---	--	--



		8.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NOM-247-SSA1-2008 NOM-251-SSA1-2009. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Junto 2.22 Galleta con relleno o cobertura)		
			TOTAL	\$3'441,596.40

El volumen del producto señalado con antelación, podrá sufrir variación de +/- más, menos, 15% quince por ciento en función de las posibles modificaciones que en su caso llegara a tener el presupuesto asignado a esta compra, previo aviso de "DIF JALISCO", con 30 treinta días de anticipación.

Se supervisará permanentemente las instalaciones de "EL VENDEDOR" con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración del producto cumpla con los códigos de limpieza establecidos, siendo necesario que las plantas cumplan con la siguiente normatividad: NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

La supervisión que se realice será desde que se recibe el producto y se empaca, hasta que se envía a los Sistemas DIF Municipales. En algunos casos esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de "EL VENDEDOR".

TERCERA.- "DIF JALISCO" indica que es su deseo adquirir las cantidades del producto señalado, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1Q correspondiente a la partida 18, que forma parte integral del presente contrato y el cual es firmado por las partes.

CUARTA.- "EL VENDEDOR", por su parte, manifiesta que su producto reúne las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1Q correspondiente a la partida 18; obligándose a vender a "DIF JALISCO" dicho producto, por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas respecto del mismo.

QUINTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, "DIF JALISCO" podrá efectuar auditorias y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de "EL VENDEDOR", a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.



Así mismo, "DIF JALISCO" podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de "EL VENDEDOR", con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Para la ejecución de las auditorias y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL VENDEDOR" negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá practicar análisis de laboratorio a los productos entregados por "EL VENDEDOR" como mínimo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que el producto, materia de la compraventa, reúna las características y especificaciones solicitadas por "DIF JALISCO", aceptando expresamente, "EL VENDEDOR", el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. En el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia de cada laboratorio de ensayo, acorde a la normativa oficial y certificada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C.; debiendo sufragar, "EL VENDEDOR", los costos de dichos análisis, realizando el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que sea asignado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber sido notificado por parte de dicha Dirección.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, "DIF JALISCO", a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras por una sola ocasión a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis; cuyo costo será cubierto por "DIF JALISCO" y, de ello, se le notificará a "EL VENDEDOR".

Si los productos ofrecidos por "EL VENDEDOR" no están cumpliendo con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Por lo anterior, "DIF JALISCO" se reserva el derecho a que en cualquier momento sin previo aviso y durante la vigencia del presente contrato, recabarán las muestras del producto objeto de la compraventa que ofrece "EL VENDEDOR". Igualmente



dichos productos estarán sujetos a supervisión permanente en las instalaciones de "EL VENDEDOR".

A efecto de lo anterior, "EL VENDEDOR" deberá adicionar a la entrega mensual del producto a suministrar a "DIF JALISCO", las siguientes cantidades:

PARTIDA	PRODUCTO	CANTIDAD ADICIONAL (PIEZAS)
18	GALLETA INTEGRAL NUEZ 510 GR.	15

PRECIO

SÉPTIMA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el costo unitario del producto, materia del presente contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA y que el total de la presente operación es por la cantidad de **\$3'441,596.40 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

OCTAVA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece, y ambas partes establecen que la entrega del producto, materia de este contrato, por parte de "EL VENDEDOR", deberá realizarse de conformidad a las cantidades y fechas señaladas en el ANEXO 9, el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo. Las entregas deberán realizarse por "EL VENDEDOR" en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 300 de la calle Ejido, en la colonia La Venta del Astillero, C.P. 45221, del Municipio de Zapopan, Jalisco en los horarios proporcionados por el "DIF JALISCO".

Los días de entrega podrán ser ajustados por "DIF JALISCO", dentro de los calendarios establecidos, en razón de sus necesidades, para la debida consecución de los programas alimentarios. Para tal efecto, "DIF JALISCO" citará, con la debida oportunidad, a "EL VENDEDOR", así como al proveedor del servicio de empaque y distribución, a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. Los acuerdos que para tal efecto se adopten serán igualmente obligatorios en caso de que por cualquier causa "EL VENDEDOR" no haya asistido a las mismas.

"EL VENDEDOR" podrá entregar el producto, materia del presente contrato, correspondientes a la primera entrega (según ANEXO 9) en empaque comercial, y las entregas restantes deberán entregarse en empaques que contengan los logotipos y leyendas requeridos por "DIF JALISCO" y que serán a dos tintas, de conformidad



al ANEXO 8 que forma parte integral del presente instrumento, debiendo cumplir con las características de empaque señaladas en el ANEXO 1Q correspondiente a la partida 18, los cuales forman parte integral de este contrato.

"EL VENDEDOR" podrá incluir marca o logotipo de la empresa que elabora los bienes materia del presente contrato.

"EL VENDEDOR" deberá entregar la prueba de color de todos sus empaques a la Dirección de Comunicación Social de **"DIF JALISCO"** para su autorización, antes de fabricar las bobinas y/o etiquetas correspondientes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de **"EL VENDEDOR"**, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

NOVENA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a su Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**; determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

DÉCIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, a los 30 treinta días hábiles después de que **"EL VENDEDOR"** presente factura original y seis copias, así como copia de las remisiones de entrega debidamente requisitadas en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.



VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega del producto por parte de **"EL VENDEDOR"** y éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la DÉCIMA SEGUNDA a la VIGÉSIMA SEGUNDA del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA SEGUNDA.- Así mismo establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de **"DIF JALISCO"** con una vigencia de 12 doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación y en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local LPL 02/2011 **"ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES"**; de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por **"EL VENDEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega del producto dentro de las fechas y en el domicilio estipulado en este contrato, o bien que incumpla en las cantidades, características, calidad y especificaciones del producto convenidas en el presente instrumento. Así mismo, que los empaques no cuenten con los requisitos, características y especificaciones estipuladas en este contrato.
- B) Que el producto materia de la compraventa no reúna las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA y los



anexos correspondientes que forman parte integral del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

- C) En caso de entregar el producto, materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno o algunos de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo de producto ofertado.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** se retrase en la entrega del producto por tres días consecutivos, conforme al calendario señalado en el ANEXO 9.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- I) En caso de que **"EL VENDEDOR"** se haya retrasado en la entrega del producto, materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este instrumento.
- J) Cuando **"EL VENDEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente el producto que haya sido entregado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.



“DIF JALISCO” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “EL VENDEDOR”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “EL VENDEDOR” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL VENDEDOR” le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL VENDEDOR”; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “EL VENDEDOR” dentro de dicho plazo.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los productos materia del mismo, “DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los productos en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “DIF JALISCO”, aplicándose las sanciones establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los productos que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y “EL VENDEDOR” se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.



DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presente el producto materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- Convienen las partes que en caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aún cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de "EL VENDEDOR" en la entrega de cualquiera de los productos, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día natural de retraso del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar convenido los bienes contratados.
- B) En caso de que "EL VENDEDOR" entregue cualquier producto con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:
- 1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
 - 2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
 - 3.- El 2% del costo total del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando entregue el producto en empaques o diseños no autorizados por "DIF JALISCO" (ANEXO 1Q).

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega de los productos, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del



monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que “EL VENDEDOR”, deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL VENDEDOR”, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL VENDEDOR” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL VENDEDOR”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL VENDEDOR” dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL VENDEDOR” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “EL VENDEDOR” en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- “EL VENDEDOR” no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.



PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA.- “EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL VENDEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **“DIF JALISCO”**, por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier falla que reporte el producto ofrecido por **“EL VENDEDOR”** ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que reporte mala calidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco.



"EL VENDEDOR" el ubicado en la Calle Quetzal número 1132, en la Colonia Morelos, en Guadalajara, Jalisco.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 12 doce días del mes de agosto de 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"

C. MARTINIANO RIVERA TORRES
"PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V"

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LCTC. ANA MARIA DE FATIMA
HERNANDEZ MORAN
SUBDIRECTORA GENERAL DE
FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"



ANEXO 1Q

NOMBRE DEL PRODUCTO

GALLETA INTEGRAL DE 510 GR. SABOR NUEZ.

Galleta que entre sus ingredientes puede contener, harina de trigo integral, aceite o grasa vegetal, salvado de trigo, azúcar, harina de soya, glucosa, fibra vegetal, salvado de trigo, inulina, sal yodada, lecitina de soya, bicarbonato, huevo, saborizantes y aditivos.

Podrá estar adicionada con vitaminas.

Esta galleta deberá tener una masticabilidad adecuada para niños en edad preescolar.

Tamaño por porción de 30 gr o 2 porciones de 15gr .

Empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 10 paquetes.

Deberá declarar fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 . la tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar el modo de preparación y conservación.

ESPECIFICACIONES:

1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

Color: De amarillo dorado a café dorado, característico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción.

Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto.

Consistencia: Característica del producto, su dureza no debe ser excesiva.

Olor: Característico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo.

2.-CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

Humedad: 15% Máximo.

Proteína: 8% Mínimo.

Extracto etéreo: 14% Mínimo.

Grasas trans: Ausente

Fibra dietética: 6% Mínimo.

3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Mesofílicos Aerobios: 300,000 UFC/g Máximo.

Coliformes Totales: <10 UFC/g.

S. Aureus: Negativo.

Salmonella (en 25 g): Negativo

Hongos y Levaduras: 50 UFC/g Máximo.

E. Coli: Negativo

Aflatoxinas: 20 mg/kg. Máximo.

4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS

Plomo 0.5 mg/Kg. Máximo.

Cadmio 0.1 mg/Kg. Máximo.

5.- MATERIA EXTRAÑA

No más de 50 fragmentos de insecto, no mas de 1 pelo de roedor y estar exento de excretas en 50 g de producto.

6.- ADITIVOS

Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apéndice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008

7.- VIDA DE ANAQUEL

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

8.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.

NOM-247-SSA1-2008

NOM-251-SSA1-2009.

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.22 Galleta con relleno o cobertura)



ANEXO 9
CALENDARIO DE ENTREGAS
SEGUNDA ENTREGA

	FECHAS DE ENTREGA		
	ACEITE 500 ML	24,473	24,473
	ACEITE 1 LT	836	836
	ARROZ	128,108	128,108
	ATÚN	50,618	50,618
	AVENA	147,335	147,335
	AZÚCAR	836	836
	GALLETA DE ANIMALITO	836	836
	GALLETA INTEGRAL AVENA SABOR CANELA 30 GR.	1,323,420	1,323,420
	GALLETA INTEGRAL NUEZ 510 G	77,490	77,490
	CEREAL DE TRIGO INFLADO	77,490	77,490
	HARINA DE MAÍZ	171,665	171,665
	HARINA INTEGRAL HOT CAKES	24,473	24,473
	LENTEJA	125,067	125,067
	PASTA PARA SOPA	416,103	416,103
	SARDINA	102,799	102,799
	SOYA	128,108	128,108
	BEBIDA DE SOYA	77,490	77,490
	HARINA DE TRIGO	1,672	1,672
TOTAL		24,473	24,473

05 al 23 de
 Septiembre
 de 2011

NOTA: LAS FECHAS DE ENTREGA MARCADAS SON CONSIDERANDO DÍAS HÁBILES, EXCENTIAN SABADOS Y DOMINGOS.



ANEXO 9 CALENDARIO DE ENTREGAS TERCERA ENTREGA

FECHAS DE ENTREGA	ACEITE 500 ML	ACEITE 1 LT	ARROZ	ATUN	AVENA	AZUCAR	GALLETA ANIMALITO	GALLETA INTEGRAL SABOR MANZANA CANELA 30 GR.	GALLETA INTEGRAL SABOR AVENA VAINILLA 30 GR	GALLETA INTEGRAL NUEZ 510 GR.	CEREAL DE TRIGO INFLADO	HARINA DE MAIZ	HARINA INTEGRAL PARA HOT-CAKES	LENTEJA	PASTA PARA SOPA	SARDINA	BEBIDA DE SOYA	SOYA	HARINA DE TRIGO
03 al 26 de Octubre de 2011	36,737	1,256	229,066	75,986	280,145	1,256	1,256	1,323,420	661,796	153,080	153,080	305,568	36,737	235,609	808,417	191,073	153,080	229,066	2,512
TOTAL	36,737	1,256	229,066	75,986	280,145	1,256	1,256	1,323,420	661,796	153,080	153,080	305,568	36,737	235,609	808,417	191,073	153,080	229,066	2,512

NOTA: LAS FECHAS DE ENTREGA MARCADAS SON CONSIDERANDO DÍAS HÁBILES, EXCENTAN SABADOS Y DOMINGOS.



**ESTE GOBIERNO
ESTÁ CONTIGO**

GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ

Las galletas de la despensa PAAD y de Desayunos Escolares son libres de ácidos grasos trans, ya que éstos son nocivos para la salud porque aumentan el riesgo de enfermedades del corazón, el desarrollo de Cáncer y de Diabetes Mellitus. Revisa que los alimentos que consumes no los contengan.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Con familias sanas, construimos una mejor sociedad



**Contenido Neto
510 Gr.**

Denuncias y Sugerencias

Contacto DIF
01 800 3000 343



Requisitos de acuerdo a la norma NOM-051-SCFI/SSA1-2010



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZAS

FIANZA: 1374772

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 06013747724QIBP7

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponde a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 117 de la L.F.I.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 2° y 113 de la L.F.I.F.

4.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2816 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 118 de la L.F.I.F.

6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 119 del L.F.I.F.

7.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novada. Artículo 2220 del C.C.F.

8.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

9.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 120 de la L.F.I.F.

10.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículos 93 y 94 de la L.F.I.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

11.- Cuando EL (LOS) BENEFICIARIO (S) tuviere que formular reclamación o requerimiento deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y confirma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la Obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado e;
- Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago si estima procedente lo reclamación en términos del Artículo 93 de la L.F.I.F.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 95 de la L.F.I.F.

14.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que esto a sus resultados. Artículo 101 de la L.F.I.F.

15.- En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza LA AFIANZADORA estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las Instituciones de crédito por los créditos derivados, de sus operaciones directas. Artículo 102 de la L.F.I.F.

16.- Cuando la fianza sea a favor de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare a LA AFIANZADORA ésta tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada AL (A LOS) FIADO (S). Artículo 127 de la L.F.I.F.

17.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Artículo 128 de la L.F.I.F.

18.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 12 Párrafo Primero; L.F.I.F.

19.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículos. 13 y 84 de la L.F.I.F.

20.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 13, Párrafo Segundo L.F.I.F.

21.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículos 122 y L.F.I.F. 2830 y 2845 C.C.F.

22.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en razón de _____. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

23.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 95 Bis de la L.F.I.F.

24.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



MEMORANDO No. DJ-640/2011-2

Para: LCTC. ANA MARÍA DE FATIMA HERNÁNDEZ MORÁN
SUBDIRECTORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Guadalajara, Jalisco; 15 de agosto de 2011.

Por medio del presente me permito remitir en tres tantos el contrato de compraventa número DJ-CTO-505/11-2/1 relativo a la adquisición de alimentos al proveedor "PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.", adjudicado dentro de la LPL 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES"; lo anterior para su firma, solicitándole que una vez hecho lo anterior sean devueltos a este Departamento para continuar con el trámite de firmas correspondientes.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

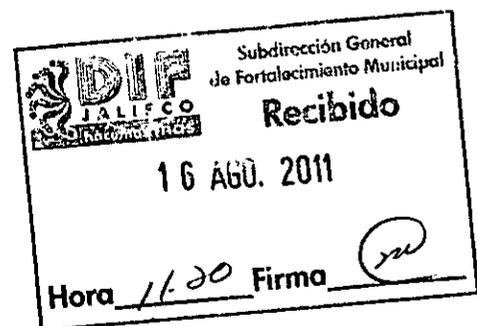
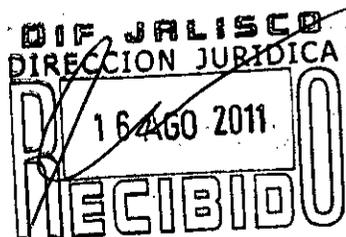
ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"


M. en D. FRANCISCO A. MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA





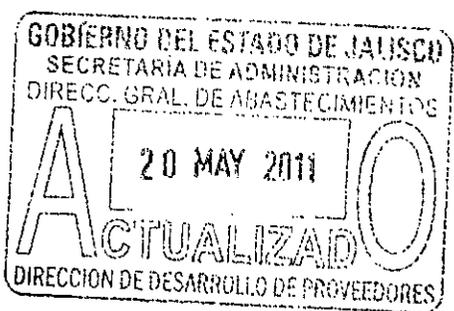
Fecha: 20-mayo-2011 12:33:49

Número de Proveedor: P02697

Datos Generales del Proveedor			
Nombre Fiscal:	PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.	R.F.C:	PTR500920FU9
Dirección:	QUETZAL N° 1132	C.P:	44910
Colonia:	MORELOS	Año de Actualización 2011	
Pais/Edo/Mun:	GUADALAJARA, Región Centro, JALISCO, México		
Telefono (s):	(33)381281 3812-8181		
Fax:	3812-8181 EXT. 1616		
Correo:	almartinez@productosdetrigo.com		

Representantes del Proveedor	
Legal:	MARTINIANO RIVERA TORRES
Ventas:	DANIEL ZEPEDA ARENAS
Inscripción:	19-mayo-1998

Giro Comercial del Proveedor
GALLETAS PASTAS Y HARINAS Y MOLINO DE TRIGO

Atendió	Secretaría de Administración
 Guadalupe Ortiz Bustos	



*J. Moreno
E.P.*

Oficio No. 881

Guadalajara, Jal., a 28 SET. 2011

Productos de Trigo, S.A. de C.V.
Av. Colón 1463,
Col. Morelos,
Guadalajara, Jal.
Presente,

At'n: L.C.P. Martiniano Rivera Torres.
Representante Legal

En mi carácter de Director General de DIF Jalisco le notifico que con la finalidad de llevar a cabo el muestreo mensual de la Licitación Pública Local No. 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES" correspondiente al mes de octubre del 2011; comisiono a personal del Departamento Aseguramiento de la Calidad, Dirección Jurídica y Contraloría Interna, quienes se identificarán en el momento, ésto para llevar a cabo dichas acciones.

Esta visita es con el fin de dar seguimiento a los puntos 27 y 28 de las bases de dicha licitación, el muestreo se realizará en las instalaciones de la empresa Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V., nos interesa que nos acompañen y a la vez que recojan la parte del muestreo que les corresponde.

Así mismo, se le proporcionará copia de los análisis a realizarse.

Agradezco de antemano su atención, enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Felipe Valdez De Anda.
Director General

238
DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
15 OCT 2011
10:14
RECIBIDO

C.c. Subdirección General Administrativa SDIF Jalisco.
Subdirección General de Fortalecimiento Municipal SDIF Jalisco.
Dirección Jurídica SDIF Jalisco
Contraloría Interna SDIF Jalisco.
Dirección de Seguridad Alimentaria SDIF Jalisco.
Depto. Aseguramiento de la Calidad SDIF Jalisco.

JGCZ/PA/AM/AM/G/CA/IR/Isr*

"2011, Año de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en Jalisco"

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.R 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 33 00
sistemadif.jalisco.gob.mx



MEMORANDO No.

D.S.A. 309 /11

Guadalajara, Jal., a 27 de Septiembre del 2011

Luis Felipe Robredo Martínez
Dirección de Recursos Materiales
Presente,

Enviándole un cordial saludo, le informo que ya se cumplió el tiempo acordado para las entregas del mes de Octubre, de acuerdo al calendario comprendiendo del 08 al 23 de Septiembre del presente año, por lo cual le relaciono a continuación el producto faltante:

PROVEEDOR	PRODUCTO	FALTANTE
Bimbo S.A. de C.V.	Galleta Integral de 30 gr.	1,323,420 piezas
Productos de Trigo S.A. de C.V.	Galleta Integral de 510 gr.	39,690 piezas
Fraca S.A. de C.V.	Bebida de Soya de 240 gr.	39,690 piezas

Por lo anterior, solicitamos su intervención y apoyo para concluir las entregas anteriormente citadas.

Atentamente;


Dra. María Mártha Vázquez González
Directora de Seguridad Alimentaria

C.f. Subdirección General de Fortalecimiento Municipal.
Dirección de Jurídico

 PMP/pma*



2108

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jal.
Tel: 30 30 38 00 <http://sistemadif.jalisco.gob.mx>



*Se Memo
EXPO*

MEMORANDO No. D.S.A. 272/11.

Guadalajara, Jal., a 01 de septiembre del 2011.

PARA: LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ.- DIRECTOR JURÍDICO.
LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

Con el gusto de saludarles, les hago llegar Minuta de Trabajo, así como Lista de Asistencia y Calendarios de los periodos 05 al 23 de septiembre y 03 al 26 de octubre, correspondiente a la segunda y tercera entrega de la LPL 02/2011 "Alimentos para el Programa de Despensas y Desayunos Escolares y LPL 03/2011 "Frijol, Empacado y Distribución de Despensas y Desayunos Empacados"

Agradezco su atención al presente.

Atentamente,

(Signature)
Dra. Martha Vázquez González
Directora de Seguridad Alimentaria

C.c. Subdirección General de Fortalecimiento Municipal.
Subdirección General Administrativa.
Depto. Aseguramiento de la Calidad.

DIF JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA
1910
RECIBIDO
02 SEP 2011
918

~~MSP/Isr*~~

"2011, Año de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en Jalisco"

ASUNTO: Junta para calendarizar las Entrega de alimentos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2011

FECHA: 30/08/2011

ASISTENTES: GILBERTO CANALES, ALEJANDRO VENTURI, LUIS SALCIDO, OCTAVIO CASILLAS, ADÁN GONZÁLEZ, BERNARDO GARCÍA, ROCÍO MORAN, HÉCTOR MURUA, VERONICA GÓMEZ MORENO, MÓNICA JIMÉNEZ

F. PROX: NUEVO AVISO

LUGAR: SALA CAPACITACIÓN R.H.

N°	AREA	ACTIVIDAD
1	DIF JALISCO.	BIMBO nos informa posiblemente no será posible realizar la entrega dentro del periodo que marca el calendario, hablarán con la Dirección de Recursos Materiales en dado caso que sea necesario atrasar las entregas para solicitar prorroga.
2	DIF JALISCO.	GIVSA enviará por correo las cantidades de cambios físicos a los proveedores correspondientes a la primera entrega Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
3	DIF JALISCO.	Los proveedores que no asistieron a la junta, se apegarán a las cantidades y fechas establecidas.

Vto. GASA

Lista de Asistentes

SEDE: DIF JALISCO

FECHA: 30 AGOSTO 2011

ASUNTO: AGENDAR ENTREGA DE ALIMENTOS DE SEP-DIC 2011

Aseguramiento de la Calidad

Seguridad Alimentaria

Asistentes		Datos de la Reunión
Nombre	Empresa	Hora Apertura: 9:00 a.m.
		Hora cierre:
		Firma
0 Luis Salcido	COLUSA	
GILBERTO CARRERA	MUNDOVEN	
ALEJANDRO VENTORIN	GAPSA	
MONICA JIMENEZ	DIF JALISCO	
GERONICA GÓMEZ M.	DIF JALISCO	
OCTAVIO CASILLAS	FRACA SA CV	
Hector Vivas Mora G.	Productos La Cocina S.A. de CV.	
Adan Gonzalez Cobian	Bimbo	

DIF-ASC-28

Lista de Asistentes

SEDE: DIF JALISCO

FECHA: 30 AGOSTO 2011

ASUNTO: AGENDAR ENTREGA DE ALIMENTOS DE SEP - DIC 2011

Aseguramiento de la Calidad

Seguridad Alimentaria

Asistentes		Datos de la Reunión
Nombre	Empresa	Hora Apertura: 9:00
		Hora cierre:
		Firma
Pocio Moranay Moran D	BIMBO SA DE CV	



ANEXO 10
CALENDARIO DE RECEPCION
SEGUNDA RECEPCION

FECHAS DE ENTREGA	ACEITE 500' ML	ACEITE 1 LT	ARROZ	ATUN	AVENA	AZÚCAR	GALLETA DE ANIMALITO	GALLETA INTEGRAL AVENA SABOR CANELA 30 GR.	GALLETA INTEGRAL NUEZ 510 G	CEREAL DE TRIGO INFLADO	HARINA DE MAÍZ	HARINA INTEGRAL HOT CAKES	LENTEJA	PASTA PARA SOPA	SARDINA	SOYA	BEBIDA DE SOYA	HARINA DE TRIGO
05 al 23 de Septiembre de 2011	24,473	836	128,108	50,618	147,335	836	836	1,323,420	77,490	77,490	171,665	24,473	125,067	416,103	102,799	128,108	77,490	1,672
8-sep				50,618	147,335	836	836		25,200	77,490	171,665	24,473		416,103		20,000		1,672
12-sep													64,000		102,799	20,000		
13-sep																		
14-sep																		
15-sep	24,473	836														20,000		
19-sep			25,000						25,200									
20-sep			25,000										61,067				33,000	
21-sep			25,000													20,000	33,000	
22-sep			25,000													28,108		
23-sep	24,473	836	128,108	50,618	147,335	836	836	1,323,420	77,490	77,490	171,665	24,473	125,067	416,103	102,799	128,108	77,490	1,672
TOTAL	24,473	836	128,108	50,618	147,335	836	836	1,323,420	77,490	77,490	171,665	24,473	125,067	416,103	102,799	128,108	77,490	1,672

M. O. B. L. O.
G. R. P. S. A.

ELUSA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

○

○



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	110544

DIF-CTO-505/11-2/1

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor		PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección		QUETZAL 1132		Teléfono	3812 81 81		
No. Fáj	Departamento			NUTRICIÓN ESCOLAR			
Condiciones		CREDITO 30 DIAS	Solicitud	339	Representante	Martiriano Rivera Torres	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
18	307560	PAQUETE	<p>GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ 510 G.</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO GALLETA INTEGRAL DE 510 GR. SABOR NUEZ. Galleta que entre sus ingredientes puede contener, harina de trigo integral, aceite o grasa vegetal, salvado de trigo, azúcar, harina de soya, glucosa, fibra vegetal, salvado de trigo, inulina, sal yodatada, lecitina de soya, bicarbonato, huevo, saborizantes y aditivos. Podrá estar adicionada con vitaminas. Esta galleta deberá tener una masticabilidad adecuada para niños en edad preescolar. Tamaño por porción de 30 gr o 2 porciones de 15gr. Empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 10 paquetes.</p> <p>Deberá declarar fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutricional, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. la tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar el modo de preparación y conservación.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: De amarillo dorado a café dorado, característico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción. Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto. Consistencia: Característica del producto, su dureza no debe ser excesiva. Olor: Característico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo.</p> <p>2.-CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS Humedad: 15% Máximo. Proteína: 8% Mínimo. Extracto etéreo: 14% Mínimo. Grasas trans: Ausente Fibra dietética: 6% Mínimo.</p> <p>3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesofílicos Aerobios: 300,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo Hongos y Levaduras: 50 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo Aflatoxinas: 20 mg/kg. Máximo.</p> <p>4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo 0.5 mg/Kg. Máximo. Cadmio 0.1 mg/Kg. Máximo.</p> <p>5.- MATERIA EXTRAÑA No más de 50 fragmentos de insecto, no mas de 1 pelo de roedor y estar exento de excretas en 50 g de producto.</p> <p>6.- ADITIVOS Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apéndice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008</p> <p>7.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>8.- REFERENCIAS APLICABLES SOLO A ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. NOM-247-SSA1-2008 NOM-251-SSA1-2009 Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.22 Galleta con relleno o cobertura)</p>	11.190	3,441,596.400

Nota: LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 02-2011 ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES, PARA EL PERIODO SEPT. A DIC. 2011, LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y FECHAS SEÑALADAS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

SUB TOTAL	3,441,596.400
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	3,441,596.400

Tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.
ACOMPANAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

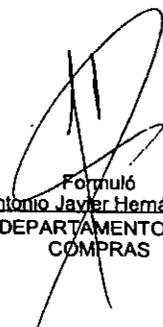
Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

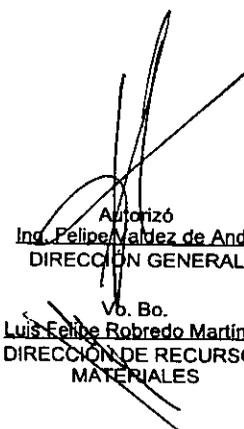
- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

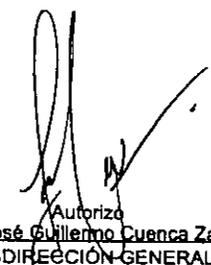
Fecha de Entrega del 08/08/2011 al 30/11/2011

PG	2301	UR	6037	SP	44	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50360
----	------	----	------	----	----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------


Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS


Autorizó
Ing. Felipe Valtéz de Anda
DIRECCIÓN GENERAL

Vb. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES


Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala
SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA
Página 2/2 del pedido 110544



PRODUCTOS DE TRIGO S.A. DE C.V.

ANEXO 6 PROPUESTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 02/2011 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES"

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	4'698,360	GALLETA INTEGRAL 30 GRAMOS	\$ 0.712	\$ 3'345,232.32
18	307,560	GALLETA INTERGAL SABOR NUEZ 510 GRAMOS.	\$ 11.190	\$ 3'441,596.40
SUBTOTAL				\$ 6'786,828.72
I.V.A.				-
GRAN TOTAL				\$ 6'786,828.72

CANTIDAD CON LETRA:

SEIS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.
Quetzal 1132 Col. Morelos C.P. 44910
Guadalajara, Jal., México Tel. 3812-8122
R.F.C. PTR-500920-FIJ
PRODUCTOS DE TRIGO S.A. DE C.V.

MARTINIANO RIVERA TORRES

NOMBRE Y SELLO DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL